



REFERENCIA: No.081374089001-2023-00178

PROCESO: Alimentos Para Mayores

Demandante: Elaicer Rafael Castañeda Sarabia

Demandada: Katuska Castañeda Pulido

SEÑORA JUEZA: A su Despacho la demanda de la referencia, informándole que fue recibida en esta agencia judicial a través del correo institucional el 18 /12/2023, se encuentra pendiente para su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 08 de febrero del 2024.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ  
ATLÁNTICO. Ocho (08) de febrero Del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Encontrándose al despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES, promovida por el Sr. ELAICER RAFAEL CASTAÑEDA SARABIA en calidad de padre biológico contra su hija KATIUSKA CASTAÑEDA PULIDO a través de apoderado judicial Dr. Juan Carlos Zarate Rodríguez, y cumplidos los requisitos formales del artículo 82, 84 del C. G. P., Art. 251, 252 y numeral 3 del Art. 411 del C. C., El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

#### RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda de alimentos de mayores incoada por el Sr. ELAICER RAFAEL CASTAÑEDA SARABIA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.537.540 de Campo de la Cruz, en calidad de padre biológico, contra su hija: KATIUSKA CASTAÑEDA PULIDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.850.284, por reunir los requisitos de Ley.

2.-Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada Katuska Castañeda Pulido, para que en el término de (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos, de conformidad con los Art. 290, 291 y 293 del C. G. P. en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

3.- Teniendo en cuenta que con la demanda no se allegó certificación del vínculo laboral de la demandada con la Empresa SQDM, no se demuestra la capacidad económica de la demandada, por lo tanto, este juzgado, se abstiene en ordenar alimentos provisionales.

4.-Oficiése al pagador de la Empresa SQDM, a través del correo electrónico: info@sqdm.com, la cual está ubicada en la Calle 31 N° 13ª – 51 oficina 112 de Santa Fe de Bogotá D.C, para que proceda a certificar el vínculo laboral con la



demandada señora Katuska Castañeda Pulido, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.850.284.

5.- Tener en calidad de apoderado al Dr. Juan Carlos Zarate Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 8.540.505 expedida en Campo de la Cruz Atl., abogado titulado, con Tarjeta Profesional N° 388.530, del C.S.J, del Señor Elaicer Rafael Castañeda Sarabia, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.537.540 expedida en Campo de la Cruz Atlántico. Art 73 C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA CAROLINA TRESPALACIOS BORRERO  
Juez Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 007 del 2024, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

**Maria Carolina Trespalacios Borrero**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0252b13d84fbae99190c5fcae8dd019bb07ac59ea3a835dd16ceef33319bc89**

Documento generado en 08/02/2024 04:36:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**